

Expediente: 1750/25

Carátula: CORBALAN SALINAS FERNANDO OSCAR C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358552294 - CORBALAN SALINAS, Fernando Oscar-ACTOR

90000000000 - TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

90000000000 - R.V.INGENIERIA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1750/25



H105016395756

JUICIO: "CORBALAN SALINAS FERNANDO OSCAR c/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ EXHORTOS /OFICIO LEY 22.172"- EXPTE. N° 1750/25.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026

A la presentación de fecha 14/09/2026 efectuada por el letrado Sergio Adrián Drocchi:

Atento a lo manifestado, asistiéndole razón al letrado presentante y advirtiéndose un error material involuntario en la consignación del nombre del testigo en el punto II del proveído de fecha 10/09/2026, aclárase que quien deberá prestar declaración testimonial el día 01/10/2026 a horas 16:00 es el Sr. SÁNCHEZ BRUNO ALEJANDRO, DNI N° 31.354.103, conforme fuera solicitado por el letrado presentante mediante presentación de fecha 08/09/2026 de horas 16:38.

Asimismo, ordeno notificar al mencionado testigo mediante oficio a la Policía al domicilio denunciado de calle N° French 839 de esta ciudad, haciéndole saber que deberá dar estricto cumplimiento con la notificación personal al testigo, con una antelación no menor a 48 horas a la fecha de celebración de la audiencia fijada.

En idéntico sentido, en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y con el objeto de asegurar la producción del presente medio probatorio, hágase saber al letrado apoderado de la parte oferente que resulta responsable de asegurar la efectiva concurrencia del testigo a la audiencia fijada.

Asimismo, hágase saber que se encuentra habilitada la posibilidad de notificar al testigo vía WhatsApp, conforme Acordada N° 730/21 de la CSJT (Punto 1, inc. e, parte resolutive), por lo que podrá denunciar el número de teléfono personal del testigo a tales efectos.

En lo demás se mantienes lo dispuesto en el proveído de fecha 10/09/2026.EJSC 1750/25

Certificado digital:
CN=SASSI CAMPS Eduardo Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20258440197

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.